



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2796/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0005887, Ent. N° 4224/2021)

VISTO: los antecedentes remitidos por la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social, relacionados con la intervención por reiteración de gastos observados, durante los meses de julio a setiembre de 2021

RESULTANDO: 1) que la Contadora Auditora observó 36 gastos por un monto de \$ 63.196.695 en el periodo abril a setiembre de 2021, reiterados oportunamente por el ordenador competente, por los siguientes motivos:

Gastos efectuados en el ejercicio 2021

Normativa incumplida	Descripción de la obs.	Cant.	Importe \$
Art. 211 lit. B) Constitución	Principio de ejecución	2	5.988.086
Art. 211 lit.B) y Art. 14 TOCAF	Principio de ejecución y ausencia de acto adm.	4	21.707.245
Art. 14 TOCAF	Ausencia acta adm.	14	25.601.368
Art. 33 TOCAF	Ausencia proced. Competitivo	5	624.381
Art. 74 TOCAF	Procedimiento extinguido	2	2.267.060



TRIBUNAL DE CUENTAS

Art. 74 y 175 TOCAF	Modifica objeto de contratación y anticipos sin autorización	2	5.637.204
Otras normas		5	316.283
Sin norma legal habilitante		2	1.055.068
TOTAL		36	63.196.695

2) que los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que no se aportan elementos que ameriten el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social;
- 2) Comunicar esta Resolución al Ministerio de Desarrollo Social; y a la Contadora Auditora; y
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General.

aov

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General